

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
DIRECCION FINANZAS

DECRETO EXENTO

5636
 EDUCACIÓN

VALLENAR, 20 NOV 2013

VISTOS

- 1.- Prov.N°3539/DAEM de fecha 4 de Octubre del 2013 que adjunta Ord.N°158 del 04 de Octubre del 2013, enviado por al Directora de la Escuela FN°65 "José Carocca Laflor".
- 2.- Recursos correspondientes a los aportes de terceros.
- 3.- Lo dispuesto en el Decreto fuerza de Ley N° 2 de Educación que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de Septiembre de 1996.
- 4.- Las facultades que me confiere la ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5.- Dex.N°3973 del 31 de Julio del 2013, Alcalde de la Comuna, que delega facultad de firmas "por orden del Sr. Alcalde".

DECRETO

1.- Procédase a girar el monto de \$500.000.- (Quinientos mil pesos), a nombre de la funcionaria del área de educación que a continuación se identificará por concepto aporte de terceros al mantenimiento establecimiento educacional denominado "José Carocca Laflor".

D. MARINA GALVEZ ROSALES, RUT.N°, Docente Directivo, CI.N°9.272.446-6.

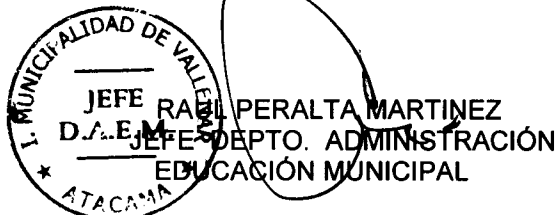
2.- El costo de lo especificado en la presente resolución deberá imputarse a la cuenta Fondos de Terceros.

3.- Ríndase cuenta de los valores otorgados debidamente desglosados según los gastos que se originen con boleta o factura, electrónica en donde se detallen los artículos adquiridos, sin enmendadura de los egresos realizados en el mes a la Sección Contabilidad DAEM, quienes procederán de acuerdo a las normas administrativas vigentes al respecto.

4.- Además para realizar compras superiores a 3 UTM, se debe obligatoriamente hacer a través de Chile Compra, según lo contempla la Ley de Compras Públicas y Reglamento N°19.866, acción que debe coordinarse con la Sección Abastecimiento DAEM.

5.- Tómese debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

- La Indicada
- Secretaría Municipal
- Sección Contabilidad D.A.E.M.
- Secretaría D.A.E.M.
- Secretaría Finanzas D.A.E.M.

CRT/CGL/RPM/CGL/tpgm.